



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 10 JUN. 2015

VISTA:

La Carta PPP/CAR-0326/RI-0415 de fecha 28.04.2015 presentado por **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU**, solicitando la extinción de la Resolución Directoral N° 079-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2014-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU**, provenientes de las pruebas hidrostáticas del Proyecto Fase de Desarrollo de Lotes 67 A y 67 B, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para un volumen total anual de 21 600 m³, equivalente a 0,685 l/s, de régimen intermitente, hacia el río Dorado, por un plazo de dos (02) años;

Que, con carta del visto, la recurrente solicitó la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 079-2014-ANA-DGCRH de fecha 12.03.2014, refiriendo que la prueba hidrostática efectuada a las tuberías que transportan el combustible duró un breve periodo y no se volverá a realizar;

Que, el Informe Técnico N° 354-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que la recurrente pagó la retribución económica por el vertimiento autorizado, por lo que recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, bajo causal de renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente, según lo precitado en los párrafos que anteceden; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción por renuncia del titular de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las pruebas hidrostáticas del Proyecto Fase de Desarrollo de Lotes 67 A y 67 B, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, otorgada a favor de **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU**, mediante Resolución Directoral N° 079-2014-ANA-DGCRH, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Iquitos implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrase y comuníquese,
Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua